Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARÍA DE SALUD realiza **el ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

El artículo 232 de la Ley 1955 del 2019 adicionó competencias a los Departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento de subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de los servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad Territorial.

Adicionalmente, el articulo 233 ídem modificó el artículo 47 de la Ley 715 del 2001 en cuanto a los componentes de distribución de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones (SGP) estableciendo que se distribuirán así: 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen Subsidiado, el 10% para el subcomponente de salud pública y el 3% para el subcomponente de subsidio a la oferta.

En el mismo sentido, el Decreto 780 del 2016 en la parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP en cada uno de los componentes y subcomponentes, estableciendo en su artículo 2.4.2.7 que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma para la financiación de los gastos de operación de la prestación de los servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado (ESE) o administradoras de infraestructura pública destinados a la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la ley 715 del 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 del 2019.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 en lo atinente con el uso de los recursos del subsidio a la oferta, establece que:

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

> *Artículo 2.4.2.7: Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001 , modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.*
>
> *Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.*

En cuanto a la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, es pertinente mencionar que fueron creadas mediante la Ley 100 de 1993, buscando convertir los hospitales públicos en entes administrativos descentralizados con autonomía administrativa y patrimonio propio; generando el cambio de subsidio. La norma en comento define:

> *"Artículo 194 Naturaleza La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.*
>
> *Artículo 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...)*
> *2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.*
> *(...).*
> *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.*
> *(...)*
> *8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales. (...)."*

A su vez, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 consagra:

> *"ARTÍCULO 83.- Empresas sociales del Estado. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la*

presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen"

En concreto, sobre las Empresas Sociales del Estado el Decreto 1876 de 1994 establece:

"ARTÍCULO 1.- Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

ARTÍCULO 15.- Régimen jurídico de los actos. Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTÍCULO 20.- De la autonomía y de la tutela administrativa. La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Sociales del Estado se ejercerá conforme a las normas que las rigen. La tutela gubernamental a que están sometidas tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de estas con la política general del Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y particular del sector.

PARÁGRAFO. - Las Empresas Sociales del Estado estarán adscritas a la Dirección Nacional, Departamental, Distrital o Municipal correspondiente, de acuerdo con su naturaleza, dependencia territorial y reglamentación vigente sobre la materia"

Es así que las Empresas Sociales del Estado, también conocidas como ESE, las cuales son instituciones prestadoras de servicios de Salud que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, cuya función es prestar servicios de salud en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide este sistema. De esta forma, el régimen legal estableció que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, ya que son descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

En cuanto a la conformación de la red de prestadores públicos de servicios de salud, de acuerdo con los documentos técnicos "Modelo de Atención en salud para la población pobre no asegurada del Departamento de Risaralda, 2025", con fecha marzo de 2025, y el Documento de Red del año 2022, viabilizado por MINSALUD con oficio de radicación No. 202223121694901 del 30 de agosto de 2022, determinan que los prestadores de servicios de salud de naturaleza pública, se organizaron en tres (3) regiones dentro del Departamento de Risaralda: occidente, centro y oriente, teniendo como criterio principal la accesibilidad geográfica a los servicios de mediana complejidad, así:

La red de prestadores de servicios de salud en Risaralda se organiza principalmente en **tres regiones de salud** para facilitar la gestión y el acceso a los servicios: **Occidente, Centro y Oriente** [ii]. Cada región cuenta con una entidad de referencia y una variedad de prestadores según su nivel de complejidad y tipología [ii].

1.Región Occidente:

A esta región pertenecen las E.S.E. Hospitales relacionados en el cuadro 1:

Municipio	Nombre del Prestador de Servicios de Salud	Nivel de complejidad
Apia	E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl	Bajo
Balboa	E.S.E. Hospital Cristo Rey	Bajo
Belén de Umbría	E.S.E. Hospital San José	Bajo
Guática	E.S.E. Hospital Santa Ana	Bajo
La Celia	E.S.E. Hospital San José	Bajo
Mistrató	E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl	Bajo
Pueblo Rico	E.S.E. Hospital San Rafael	Bajo
Quinchía	E.S.E. Hospital Nazareth	Bajo
Santuario	E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl	Bajo
La Virginia	E.S.E. Hospital San Pedro y San Pablo	Bajo y mediana.

Tabla No 6. E.S.E. Hospitales según origen y grado de complejidad Región Occidente. Departamento de Risaralda.

Municipios: Apía, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, La Virginia, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía y Santuario [ii, 1180-1181].

La mayoría de las Empresas Sociales del Estado (ESE) en estos municipios son de **baja complejidad, clasificados como Tipo C (PPC)** [ii, 1180-1181, 1244-1249]. Estos prestadores ofrecen servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, consulta médica y odontológica general, atención de partos de bajo riesgo, urgencias de baja complejidad y laboratorio clínico básico [ii, 1227, 1249].

La **ESE Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia** es la **cabeza de red de esta región** [ii, 1180-1181, 1307-1308] y se clasifica como de **mediana complejidad, Tipo A (PPA) proyectando a Tipo C (PPC)** [ii, 1188, 1239-1243, 1244-1249]. Actúa como centro de referencia para los municipios de la región occidental [ii, 1228].

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Los servicios de **mediana y alta complejidad** para los habitantes de la región occidental se complementan principalmente con la **ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira** y la red de prestadores privados ubicados en Pereira [ii, 1179, 1183].

2.Región Centro: A esta región pertenecen las E.S.E. relacionados en el cuadro 2:

Municipio	Nombre del Prestador de Servicios de Salud	Nivel de complejidad
Pereira	E.S.E. Salud Pereira	Baja
Pereira	E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda	Media
Pereira	E.S.E. Hospital Universitario San Jorge	Mediana y Alta
Marsella	E.S.E. Hospital San José	Bajo

Tabla No 7. E.S.E. Hospitales según origen y grado de complejidad Región Centro. Departamento De Risaralda.

Municipios: Principalmente Pereira y Marsella [ii, 1179, 1294].

En **Pereira**, la **ESE Salud Pereira** es el principal prestador de **baja complejidad, clasificado como Tipo C (PPC) proyectando a Mediana A (PPB)** [ii, 1184, 1239-1243, 1244-1249, 1305]. Opera a través de múltiples centros y puestos de salud [ii, 1295-1297]. Oferta servicios integrales ambulatorios, de urgencias, de apoyo diagnóstico y de internación en el primer nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable del municipio de Pereira.

La **mediana y alta complejidad** son cubiertas por el **Hospital Universitario San Jorge de Pereira**, que actúa como **cabeza de red** para todo el departamento y centro de referencia regional [ii, 1184, 1297, 1302]. Oferta servicios ambulatorios de mediana complejidad, consulta médica especializada y subespecializada de alta complejidad, servicios de urgencias, quirúrgicos e internación de mediana y alta complejidad para toda la Red Pública del Departamento incluyendo el municipio de Pereira.

También se incluye en esta región la **ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda (Homeris)**, clasificada como de **mediana complejidad, Tipo B (PCA-M)**, encargada de la atención en salud mental [ii, 1184, 1279-1282, 1298, 1304]. Oferta servicios especializados de Psiquiatría y demás profesiones relacionadas con la esfera mental, en el ámbito de urgencias, internación y ambulatorio a toda la población del Departamento de Risaralda.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

El municipio de **Marsella** cuenta con la **ESE Hospital San José**, de **baja complejidad, Tipo C (PPC)** [ii, 1186, 1244-1249, 1290, 1306].

3.Región Oriente:

Municipio	Nombre del Prestador de Servicios de Salud	Nivel de complejidad
Santa Rosa	E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl	Bajo
Dosquebradas	E.S.E. Hospital Santa Mónica	Bajo y mediana

Tabla No 8. E.S.E. Hospitales según origen y grado de complejidad Región Oriente. Departamento De Risaralda.

Municipios: Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal [ii, 1187].

La **ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas** es de **mediana complejidad, clasificada como Tipo A – B (PPA - PPB)** y actúa como **cabeza de red de esta región** [ii, 1187, 1239-1243, 1244-1249, 1293, 1326, 1329]. También garantiza servicios de baja complejidad en Dosquebradas [ii, 1187]. La E.S.E. Hospital Santa Mónica del municipio de Dosquebradas, adicional a los servicios de baja complejidad, oferta servicios de mediana complejidad en el ámbito ambulatorio, hospitalario y quirúrgico, a las E.S.E. hospitales de la región oriente.

La **ESE Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal** provee servicios de **baja complejidad, Tipo C (PPC)**, con una proyección a mediana complejidad ambulatoria [ii, 1187, 1244-1249, 1293, 1330]. La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Santa Rosa de Cabal, oferta servicios integrales ambulatorios, urgencias, apoyo diagnóstico e internación en el primer nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable de su área de influencia.

Niveles de Complejidad de las ESE:

Tercer Nivel (Alta Complejidad): ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira [ii, 1163, 1178, 1183].

Segundo Nivel (Mediana Complejidad): ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, ESE Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia, ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda (Homeris) [ii, 1163].

Primer Nivel (Baja Complejidad): Las 12 ESE restantes [ii, 1163].

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Tipologías de Prestadores Propuestas:

Prestadores Primarios:

Tipo A (PPA): Atención de baja complejidad, servicios intra, extramural y telemedicina como prestador remisor [ii, 1227, 1231-1235].

Tipo A1 (PPA1): Similar al PPA, enfocado en zonas rurales, centros poblados y caseríos [ii, 1236-1238].

Tipo B (PPB): Baja complejidad y referencia, urgencias, atención del parto de bajo riesgo, soporte de laboratorio básico, con algunas especialidades para fortalecer RIAS [ii, 1228, 1239-1243].

Tipo C (PPC): Hospitalización y consulta especializada de mediana complejidad, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica [ii, 1228, 1244-1249].

Prestadores Complementarios:

Tipo A (PCA): Servicios especializados y subespecializados, mediana y alta complejidad ambulatoria y hospitalaria [ii, 1229, 1250-1264].

Tipo B Regional (PCB R): Servicios de alta complejidad, referencia regional [ii, 1265-1278].

Tipo C Salud Mental (PCC- M): Hospitalización y atención ambulatoria en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas [ii, 1279-1282].

Tipo D Materno Infantil (PCD MI): Atención integral materno infantil con énfasis en mediana y alta complejidad [ii, 1283-1289].

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

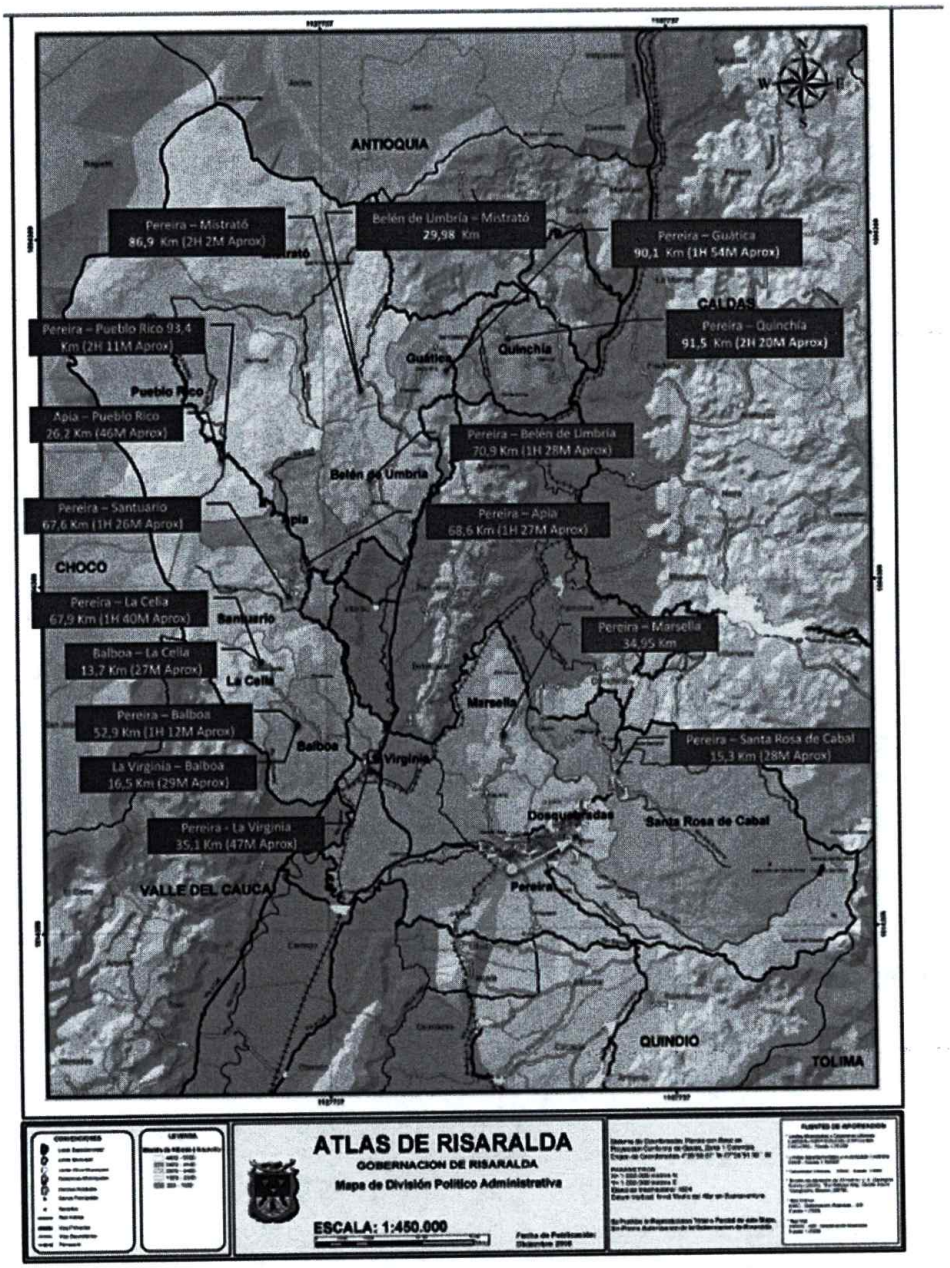


Gráfico No 5: Identificación de las distancias de los municipios a Pereira donde se concentra la red prestadores instituciones prestadoras de servicios de salud según REPS.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

El modelo de atención propuesto se centra en la **Atención Primaria en Salud (APS)** como eje para reorientar la atención hacia la promoción y prevención, fortalecer la capacidad resolutiva del primer y segundo nivel y acercar los servicios a la comunidad [ii, 1217-1220].

Para el Departamento de Risaralda, con base a información aportada por coordinador de red de servicios de salud; el listado de municipios certificados con base a la Resolución 225 del 28 de junio de 2024, expedida por el Departamento de Risaralda, son:

1. Apía
2. Balboa
3. Belén de Umbría.
4. Dosquebradas
5. La Virginia
6. Pereira
7. Quinchía
8. Santa Rosa de Cabal.

Siendo los municipios no certificados, con sus respectivas ESE, los que son a su vez monopólicos de servicios trazadores los siguientes:

1. Guática: E.S.E Hospital Santa Ana
2. La Celia: E.S.E Hospital San José La Celia
3. Marsella: E.S.E Hospital San José De Marsella
4. Mistrató: ESE Hospital San Vicente de Paul.
5. Pueblo Rico: Ese Hospital San Rafael
6. Santuario: E.S.E. Hospital San Vicente de Paul

Realizada revisión de link oficial del Ministerio de Salud y Protección Social para determinar las entidades objeto del presente proceso de subsidio a la oferta se encuentran las siguientes ESE de carácter municipal de primer nivel, para gestión a cargo del Departamento[1]:

[1] https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx (fecha de revisión 3 de abril de 2025).

Salud

Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, 30 de noviembre de 2024

Departamento	Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato
Risaralda	66318	GUÁTICA	6631800799	ESE HOSPITAL SANTA ANA	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66383	LA CELIA	6638300825	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE LA CEILA	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66440	MARSELLA	6644000274	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARSELLA	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66456	MISTRATÓ	6645600288	ESE Hospital San Vicente de Paul.	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66572	PUEBLO RICO	6657200816	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66687	SANTUARIO	6668700808	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	1	MUNICIPAL	Departamento

En este orden de ideas, el Departamento de Risaralda busca con el presente proceso contratar una Empresa Social el Estado por cada municipio no certificado, definidos por el Ministerio de Salud y protección Social como monopólicos de servicios trazadores según lo definido por el Ministerio de salud así:

Código del Municipio	**Nombre del Municipio**	**Código IPS**	**Nombre Prestador**	**Nivel**	**Carácter**	**Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato**
66318	GUÁTICA	6631800799	ESE Hospital Santa Ana	1	MUNICIPAL	Departamento
66383	LA CELIA	6638300825	ESE Hospital San José La Celia	1	MUNICIPAL	Departamento
66440	MARSELLA	6644000274	ESE Hospital San José De Marsella	1	MUNICIPAL	Departamento
66456	MISTRATÓ	6645600288	ESE Hospital San Vicente de Paul.	1	MUNICIPAL	Departamento
66572	PUEBLO RICO	6657200816	ESE Hospital San Rafael	1	MUNICIPAL	Departamento
66687	SANTUARIO	6668700808	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul	1	MUNICIPAL	Departamento

Tomado de : Listado ESE Monopolio Noviembre de 2024 recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx Fecha de consulta: 3/04/2025

1.1. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad:

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona jurídica con el siguiente perfil así:

Persona jurídica:

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, a la normatividad citada anteriormente y a las necesidades que el Departamento pretende satisfacer, se requiere contratar con las Empresas Sociales del Estado -ESE- de los municipios no certificados (La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico) que hacen parte de la red pública de prestadores de servicios de salud para el Departamento de Risaralda y su roles monopólicos en servicios trazadores, y la Organización de la Prestación del Servicio, Conformación de la Red de Prestadores Púbicos del Servicio de Salud, el cual contiene "PROGRAMA TERRITORIAL DE REDISEÑO, REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL– ESE del Departamento de Risaralda.

1.2. LA EXPERIENCIA

Para el presente proceso contractual no se contempla como condición el tiempo de experiencia.

1.3. LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

Respecto a la capacidad administrativa y técnica que las ESE deben cumplir, parte del cumplimiento de las condiciones de habilitación de servicios de salud y deben estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en adelante (REPS), acorde a lo definido en la Resolución 3100 de 2019. A partir de la inscripción podrán ofertar y prestar servicios de consulta externa, urgencias, programas de promoción y prevención, y atención materno perinatal, según su portafolio de servicios de salud, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecido en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 para los servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, cuidado y rehabilitación psicosocial en salud en los términos previstos en la ley.

Los servicios que se contraten deberán garantizar la integralidad de la atención en el primer nivel de atención y la entidad prestará todas las tecnologías en salud que el paciente requiera con la finalidad de obtener un tratamiento oportuno, teniendo en cuenta los servicios habilitados. Igualmente, la ESE debe llevar los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención en salud, acorde a lo definido en las Resoluciones 256 de 2016 y 484 de 2024.

1.4. En cuanto al análisis legal, comercial, financiero y organizacional de la presente relación contractual, es pertinente mencionar que el Departamento de Risaralda suscribió con las ESE de los municipios no certificados de La Celia, Guática, Santuario, Marsella,

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Mistrató y Pueblo Rico, contratos interadministrativos por los servicios requeridos, acorde a lo definido en la normatividad vigente, con el objeto de transferir recursos del Sistema General de Participaciones para Salud del subcomponente de Subsidio a la Oferta para la financiación de los gastos de operación de dichas ESE por los siguientes valores:

Vigencia	Valor
2020	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($1.292.253.480)
2021	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.484.542.878)
2022	MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.509.984.177)
2023	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SIESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.656.405.689)
2024	DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($2.128.485.208)
2025	DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.463.639.077)

Para el segundo semestre de 2024 el valor y plazo de los contratos fue los siguientes:

Contratos Subsidio a la Oferta Municipios No Certificados Risaralda Vigencia Primer semestre de 2024				
Municipio/ ESE		Contrato / Fecha	No. SECOP II	Asignación
GUÁTICA	H. SANTA ANA	CT 2878 de fecha 08/10/2024	CO1.PCCNTR.6819217	65.041.652
LA CELIA	H. SAN JOSE	CT 2847 de fecha 03/10/2024	C01.PCCNTR.6805331	79.469.366
MARSELLA	H. SAN JOSÉ MARSELLA	CT 2876 de fecha 08/10/2024	CO1.PCCNTR.6817862	88.081.855
MISTRATÓ	H. SAN VICENTE DE PAUL	CT 3023 de fecha 18/10/2024	C01.PCCNTR.6855027	257.628.759
PUEBLO RICO	H. SAN RAFAEL	CT 2965 de fecha 13/10/2024	C01.PCCNTR.6854687	301.188.482
SANTUARIO	H. SAN VICENTE DE PAUL	CT 2877 de fecha 08/10/2024	C01.PCCNTR.6817693	82.521.183
TOTAL SEGUNDO SEMESTRE 2024				$ 873.931.297

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Para el primer semestre de 2024 el valor y plazo de los contratos fue los siguientes:

Contratos Subsidio a la Oferta Municipios No Certificados Risaralda Vigencia Primer semestre de 2024				
Municipio/ ESE		Contrato / Fecha	No. SECOP II	Asignación
GUÁTICA	H. SANTA ANA	CT 951 de fecha 22/03/2024	CO1.PCCNTR.6116208	169.473.373,00
LA CELIA	H. SAN JOSE	CT 834 de fecha 18/03/2024	C01.PCCNTR.6097355	119.950.686,00
MARSELLA	H. SAN JOSÉ MARSELLA	CT 952 de fecha 22/03/2024	CO1.PCCNTR.6103338	205.772.100,00
MISTRATÓ	H. SAN VICENTE DE PAUL	CT 917 de fecha 21/03/2024	C01.PCCNTR.6103811	286.503.620,00
PUEBLO RICO	H. SAN RAFAEL	CT 918 de fecha 21/03/2024	C01.PCCNTR.6106498	332.433.141,00
SANTUARIO	H. SAN VICENTE DE PAUL	CT 950 de fecha 22/03/2024	C01.PCCNTR.6106824	140.420.991,00
TOTAL PRIMER SEMESTRE 2024				$ 1.254.553.911

Para la Vigencia 2023 el valor y plazo de los contratos fue los siguientes:

Contratos Subsidio a la Oferta Municipios No Certificados Risaralda Vigencia 2023				
Municipio/ ESE		Contrato / Fecha	No. SECOP II	Asignación
GUÁTICA	H. SANTA ANA	CT 1879 de fecha 23/06/2023	CO1.PCCNTR.5095132	223.525.528,00
LA CELIA	H. SAN JOSE	CT 1849 de fecha 20/06/2023	C01.PCCNTR.5080492	157.932.147,00
MARSELLA	H. SAN JOSÉ MARSELLA	CT 1878 de fecha 23/06/2023	CO1.PCCNTR.5105124	270.976.755,00
MISTRATÓ	H. SAN VICENTE DE PAUL	CT 1907 de fecha 26/06/2023	C01.PCCNTR.5104339	379.655.927,00
PUEBLO RICO	H. SAN RAFAEL	CT 1888 de fecha 23/06/2023	C01.PCCNTR.5101435	439.642.257,00
SANTUARIO	H. SAN VICENTE DE PAUL	CT 1850 de fecha 20/06/2023	C01.PCCNTR.5088005	184.673.075,00
TOTAL 2023				$ 1.656.405.689

Para la Vigencia 2022 el valor y plazo de los contratos fue los siguientes:

Contratos Subsidio a la Oferta Municipios No Certificados Risaralda Vigencia 2022				
Municipio/ ESE		Contrato / Fecha	No. SECOP II	Asignación
GUÁTICA	H. SANTA ANA	CT 1785 de fecha 30/08/2022	CO1.PCCNTR.2833450	203.251.866,00
LA CELIA	H. SAN JOSE	CT 1719 de 17.08.2022	C01.PCCNTR.2582408	143.860.973,00
MARSELLA	H. SAN JOSÉ MARSELLA	CT 1796 de fecha 30/08/2022	CO1.PCCNTR.2686155	246.920.468,00
MISTRATÓ	H. SAN VICENTE DE PAUL	CT 1883 de fecha 20/09/2022	C01.PCCNTR.2703694	346.438.712,00
PUEBLO RICO	H. SAN RAFAEL	CT 1790 de 31/08/2022	C01.PCCNTR.2704217	401.279.156,00
SANTUARIO	H. SAN VICENTE DE PAUL	CT 1786 de 29.08.2022	C01.PCCNTR.2704000	168.233.002,00
TOTAL 2022				$ 1.509.984.177

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Para la Vigencia 2021 el valor y plazo de los contratos fue los siguientes:

Contratos Subsidio a la Oferta Municipios No Certificados Risaralda Vigencia 2021				
Municipio/ ESE		**Contrato / Fecha**	**No. SECOP II**	**Asignación**
GUÁTICA	H. SANTA ANA	Contrato # 1643 Plazo de: 14/09/2021 a 31/12/2021	CO1.PCCNTR.2833450	$199.827.332
LA CELIA	H. SAN JOSE	Contrato # 1310 Plazo de: 21/06/2021 a 31/12/2021	C01.PCCNTR.2582408	$141.437.100
MARSELLA	H. SAN JOSÉ MARSELLA	Contrato # 1562 Plazo de: 23/08/2021 a 31/12/2021	CO1.PCCNTR.2686155	$242.760.174
MISTRATÓ	H. SAN VICENTE DE PAUL	Contrato # 1498 Plazo de: 03/08/2021 a 31/12/2021	C01.PCCNTR.2703694	$340.601.664
PUEBLO RICO	H. SAN RAFAEL	Contrato # 1497 Plazo de: 03/08/2021 a 31/12/2021	C01.PCCNTR.2704217	$394.518.116
SANTUARIO	H. SAN VICENTE DE PAUL	Contrato # 1496 Plazo de: 03/08/2021 a 31/12/2021	C01.PCCNTR.2704000	$165.398.492
TOTAL 2021				$1.484.542.878

El objeto de estos contratos para las vigencias 2021-2025 fue:

MUNICIPIO	HOSPITAL	OBJETO CONTRATO
LA CELIA	HOSPITAL SAN JOSE	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS (LA CELIA, GUÁTICA, SANTUARIO, MARSELLA, MISTRATÓ, PUEBLO RICO) DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SANTUARIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE SANTUARIO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
PUEBLO RICO	HOSPITAL SAN RAFAEL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE PUEBLO RICO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
MISTRATO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE MISTRATO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
MARSELLA	HOSPITAL SAN JOSE	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE MARSELLA DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
GUATICA	HOSPITAL SANTA ANA	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE GUATICA DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Para la Vigencia 2020 el valor, objeto y plazo de los contratos fue los siguientes

Contratos Subsidio a la Oferta Municipios No Certificados Risaralda Vigencia 2021						
Municipio	**Contrato**	**Objeto del Contrato**	**Plazo del Contrato**		**ESE**	**Valor**
			Inicio	**Terminación**		
LA CELIA	1041	Transferir recursos para la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado de los municipios no certificados (LA CELIA, GUÁTICA, SANTUARIO, MARSELLA, MISTRATÓ, PUEBLO RICO) destinados a la prestación de servicios de salud	17/09/2020	30/12/2020	ESE Hospital San José de la Celia	123.117.080
MARSELLA	1040		24/09/2020	30/12/2020	ESE Hospital San José de Marsella	211.316.011
GUÁTICA	1039		17/09/2020	30/12/2020	ESE Hospital Santa Ana de GUÁTICA	173.944.161
PUEBLO RICO	1065		17/09/2020	30/12/2020	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA CELIA	343.417.099
SANTUARIO	1038		17/09/2020	30/12/2020	ESE Hospital San Vicente de Paul Santuario	143.974.809
MISTRATÓ	1196		13/10/2020	31/12/2020	ESE Hospital San Vicente de Paul MISTRATÓ	296.484.320
Total 2020						1.292.253.480

A partir de estos datos, se vio que la necesidad del Departamento fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores, toda vez que se cubrió la necesidad de transferir recursos del Sistema General de Participaciones para Salud del subcomponente de Subsidio a la Oferta para la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado de los municipios no certificados de La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico. La ejecución tanto en 2020- 2024 fue del 100%.

Los gastos de operación es lo que garantiza el funcionamiento de estas ESES hospitales y no puede ser interrumpida la prestación de los servicios de salud.

La Ley de Garantías Electorales establece el marco jurídico para el desarrollo de las elecciones, procurando condiciones de igualdad y transparencia para los aspirantes.

El articulo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 incluyen restricciones dirigidas a los servidores públicos con el fin de evitar interferencias en la contienda electoral,

así como la posible desviación de recursos públicos, de forma que la contratación estatal no sea utilizada como un mecanismo que altere las condiciones de igualdad entre los candidatos en los periodos previos a las elecciones

En este contexto, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expide la presente circular externa con el objetivo de dar lineamientos respecto a la aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005. Lo anterior, en ejercicio de sus funciones como ente rector de la compra y la contratación pública; en particular, en virtud de las funciones conferidas por los numerales 2o y 5o del artículo 3o del Decreto 4170 de 20111 , los cuales le otorgan la competencia para ante la desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para expedir circulares externas en la misma materia, que coadyuven en la correcta implementación de la normativa del Sistema de Compras y Contratación Pública

La agencia profirió la Circular Externa No. 006 del 25 de septiembre de 2025, asunto Aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías Electorales"

A partir del 8 de noviembre de 2025 comienza a regir la Ley de Garantías Electorales en Colombia, y no se podrá firmar contratos y/o convenios interadministrativos que contemplen la ejecución de recursos públicos

Ante esta eventualidad y teniendo en cuenta que no se puede suspender la transferencia de los recursos que garanticen los gastos de operación de las ESES monopólicas, ubicadas en municipios no certificados, el Secretario de Salud presento vigencia futura la contratación de la prestación del servicio.

1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN:

Para el presente contrato de vigencia futura, se toma como valor el contratado durante la vigencia 2025, el cual tenía valor proyectado de correspondiente a la última doceava de la vigencia 2025, para cubrir el subsidio a la oferta de los municipios no certificados, según distribución de la tabla que se relaciona más adelante **$146.416.565**

En igual sentido, para cubrir el subsidio a la oferta de los municipios no certificados la suma de **$2.302.478.777,** de las once doceavas de la vigencia 2026 (Valor asignado por conpes vigencia 2025)

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Así mismo se programa rendimientos financieros de la vigencia 2025 por el concepto de Subsidio a la Oferta el Valor de **$14.743.735**, generándose por tanto un valor total de recursos de oferta del año 2026, por la suma de **$2.463.639.077,** según tabla siguiente:

Tabla. Recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP-SALUD subcomponente de Subsidio a la Oferta para Municipios No certificados asignados al departamento Risaralda	
ULTIMA DOCE DOCEAVA - VIGENCIA 2025	$ 146.416.565
ONCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2026	$ 2.302.478.777
RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2025	$14.743.735
TOTAL RECURSOS DE OFERTA AÑO 2026	$2.463.639.077

Fuente propia

Al anterior valor total se le aplicaron las reglas de distribución de recursos de conformidad con lo dispuesto en el documento técnico "Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP 45 del 2020" expedido por Departamento Nacional de Planeación; Decreto 268 del 2020, corregido por el Decreto 292 de 2020 y la Resolución 484 de 2024, teniendo en cuenta el listado de las ESE con monopolio de servicios trazadores.

Es así que en el artículo 4°. de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024, refiere para la distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados, que "las anteriores propuestas de distribución de recursos se remitirán a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario se realizaran mesas de asistencia técnica, con las entidades territoriales, de las cuales se levantaran las actas correspondientes."

Para el Departamento de Risaralda, se realizó la proyección de los recursos asignados para Subsidio a la Oferta, ultima doceava 2025, las onceavas de la vigencia 2026 y los rendimientos financieros año 2025, tomando como referencia las bases de lo contratado en la vigencia 2025 y se concluyó lo siguiente:

> *"(...) Se evidencia que el departamento de Risaralda aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024 dando como resultado los valores distribuidos a cada uno de los seis (6) municipios no certificados, así mismo indican el valor para cada una de las sedes de las Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores, que hacen parte del listado publicado por este Ministerio el 11 de febrero de 2025.*
> *Teniendo en cuanta lo antes expuesto, se considera procedente que el Departamento de Risaralda continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta de las seis (6) Empresas*

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Sociales del Estado que se relacionan a continuación, las cuales hacen parte del listado de fecha 11 de febrero de 2025 publicado por este Ministerio."

Por lo anterior, la distribución de los recursos se hace teniendo en cuenta los criterios la distribución y asignación de los recursos del subcomponente de Acciones de Salud Pública, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.2.4. del Decreto 268 del 2020 queda de la siguiente manera[2]:

CONCEPTO	Ultima doceava 2025	Once doceavas 2026	Subtotal SGP 2025	Rendimientos financieros 2025	TOTAL
	146.416.566,00	**2.302.478.777,00**	**2.448.895.343,00**	**14.743.736,00**	**2.463.639.079,00**
Por población:					
El 30% del valor asignado	43.924.970,00	690.743.633,00	734.668.603,00	4.423.121,00	739.091.723,00
Por ruralidad					
La distribución del 22% de los recursos asignados	32.211.644,00	506.545.331,00	538.756.975,00	3.243.622,00	542.000.597,00
Por pobreza					
El 38% de los recursos asignados	55.638.295,00	874.941.935,00	930.580.230,00	5.602.619,00	936.182.849,00
Por densidad poblacional					
Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados	14.641.657,00	230.247.878,00	244.889.535,00	1.474.374,00	246.363.908,00
100	**146.416.566,00**	**2.302.478.777,00**	**2.448.895.343,00**	**14.743.736,00**	**2.463.639.079,00**

[2] La información que se relaciona en las siguientes tablas es tomada del documento de Excel denominado "Distribución subsidio de la oferta", el cual hace parte integral del presente estudio previo. En este documento se relacionan diversas variables de: índice de pobreza, densidad poblacional, ruralidad, necesidades básicas insatisfechas, área km, datos que fueron tomados de la página web SICODIS del Departamento Nacional de Planeación disponible en el siguiente enlace: https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/ConsultaVariables.aspx
Una vez tomados los valores en referencia se procede a aplicar fórmulas para sacar indicadores como por ejemplo: la densidad poblacional, proporción por población, por ruralidad, por pobreza, entre otros.
Es importante mencionar que las fórmulas aplicadas en el documento en Excel para obtener los valores que apuntan a establecer los valores que se asignarán a las entidades territoriales fueron preestablecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, quien a través de correo electrónico el 17 de mayo de 2024 en aplicación de la Resolución 484 de 2024 remitió a cada Departamento dicho documento con el fin de que en cada vigencia se actualicen los índices de población, ruralidad, pobreza y área KM2.
De igual manera la metodología para la obtención de los resultados de los índices en referencia fueron socializados en el documento denominado "SGP-Subsidio a la oferta, Ley 1955 de 2019, Decreto 268 de 2020 y Resolución 484 de 2024".

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Como se mencionó anteriormente, para la vigencia futura se girará a través de contratos interadministrativos el valor de $2.463.639.077.

En la tabla siguiente se relaciona la distribución de los recursos a las respectivas ESE teniendo en cuenta el artículo anteriormente referenciado y los valores arrojados por la operación relacionada en anexo denominado "Distribución subsidio de la oferta":

En el anexo se podrán apreciar los títulos "recursos once doceavas 2026", "recursos de rendimientos 2025" y "recursos distribución" en los cuales se desglosa la distribución de los recursos a cada una de las entidades con las que se contratará.

Fuente propia

DISTRIBUCION RECURSOS 2026				
Nombre Municipio	**NOMBRE ESE**	**Subtotal Ultima doceava 2025 + Once doceavas 2026**	**Rendimientos Financieros 2025**	**Tota a Distribuir 2026**
GUATICA	Hospital Santa Ana	269,832,069	1,624,541	271,456,610
LA CELIA	Hospital San José	229,445,021	1,381,389	230,826,410
MARSELLA	Hospital San José Marsella	338,049,250	2,035,248	340,084,498
MISTRATO	Hospital San Vicente de Paul	626,048,484	3,769,166	629,817,650
PUEBLO RICO	Hospital San Rafael	729,000,247	4,388,994	733,389,241
SANTUARIO	Hospital San Vicente de Paul	256,520,271	1,544,397	258,064,668
TOTAL		**2,448,895,342**	**14,743,735**	**2,463,639,077**

Siendo totalizados los recursos anotados, El Departamento de Risaralda, acorde con lo definido en el Decreto 268 de 2020 que define que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la

prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Conforme a lo anterior para la vigencia 2026 se definió el plan de pagos, así:

- Un primer giro a la firma del acta de inicio, correspondiente a lo acumulado de la última doceava de 2025 y las onceavas del mes de enero de 2026.

- Los onceavos restantes de los meses de febrero a noviembre de 2026 se realizarán las transferencias mensualmente, una vez la Nación realice el giro y el trámite administrativo correspondiente para pagos por parte del Departamento de Risaralda.

Siendo totalizados los recursos anotados y definido el plan de pagos, acorde con el numeral 8.7, artículo 8 de la Resolución 484 de 2024, el Departamento de Risaralda, establecerá un plan de pagos definiendo un valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

Cuadro ESE valor a contratar y porcentaje de retención:

DISTRIBUCION RECURSOS 2026				
Nombre municipio	**NOMBRE ESE**	**Total a distribuir por municipio no certificado 2026**	**5% a retener art. 8 numeral 8.7 R.484/2024**	**VR A PAGAR DENTRO DE LA EJECUCION DE CONTRATO**
GUATICA	Hospital Santa Ana	271.456.610,00	13.572.830,00	257.883.780,00
LA CELIA	Hospital San José	230.826.410,00	11.541.321,00	219.285.089,00
MARSELLA	Hospital San José de Marsella	340.084.498,00	17.004.225,00	323.080.273,00
MISTRATO	Hospital San Vicente de Paul	629.817.650,00	31.490.883,00	598.326.767,00
PUEBLO RICO	Hospital San Rafael	733.389.241,00	36.669.462,00	696.719.779,00
SANTUARIO	Hospital San Vicente de Paul	258.064.668,00	12.903.233,00	245.161.435,00
TOTAL		**2.463.639.077,00**	**123.181.954,00**	**2.340.457.123,00**

Para el pago se solicitará al contratista los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de los indicadores mensuales de calidad y planeación conforme lo dispone la Resolución 484 de 2024. Respecto al indicador financiero se requerirá a la ESE presentar informes financieros con corte al trimestre anterior.

Siendo totalizados los recursos anotados y definido el plan de pagos en referencia, el Departamento de Risaralda, acorde con el numera. 8.7, artículo 8 de la Resolución 484 de 2024, se establecerá un plan de pagos definiendo un valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

2. ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.1. Se determinará la necesidad que tiene el Departamento.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo cual le corresponde al Estado: (i) organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de Salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad; (ii) establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y públicas, ejercer su vigilancia y control; (iii) establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y (iv) determinar los aportes a su cargo en términos y condiciones señalados por la ley. Lo anterior con el fin de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud.

Por otro lado, el artículo 298 constitucional define que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 de Colombia establece las competencias de los departamentos en el sector salud, asignándoles la responsabilidad de coordinar, gestionar y garantizar la prestación de servicios de salud en su jurisdicción. Los departamentos deben velar por la implementación de políticas nacionales, supervisar la ejecución de programas

de salud, y asegurar la cobertura de servicios de salud en todas las áreas, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso. En adición son administradores de los recursos asignados para la salud, la evaluación de la calidad de los servicios prestados, y la promoción de la salud pública y la prevención de enfermedades.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley 2200 de 2022 dispone que los departamentos cuentan con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

En cuanto a los principios que orientan las competencias de los departamentos se encuentra en de descentralización, el cual consiste en el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a los departamentos, las cuales se ejecutan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.

Conforme a lo precedente, el Departamento de Risaralda es responsable de velar por la correcta administración de los recursos públicos asignados a los 14 municipios de su jurisdicción, así como de los programas sociales y ambientales. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoría y Asistencia Técnica e Inspección - Vigilancia y Control siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano.

Es así que, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 10 de 1990; 60 y 100 de 1993; 715 de 2001, 1438 del 2011 y 2200 de 2022; al departamento como entidad territorial, le corresponde, dirigir el Sistema de Salud, financiar y realizar las acciones de fomento de la prevención de la enfermedad y garantizar la prestación de los servicios de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación correspondientes al primero, segundo y tercer nivel de atención de la salud de la comunidad, directamente, o a través de entidades descentralizadas, y garantizar las acciones de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control en salud pública a los diferentes actores del sistema de salud.

En este sentido, la Secretaría de Salud tiene como misión direccionar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento, mediante la coordinación, asesoría, evaluación, inspección, vigilancia y control en los aspectos de descentralización, aseguramiento, red de servicios, promoción y prevención, asistencia técnica y calidad de los servicios de salud, a los municipios, aseguradores, prestadores de servicios de salud, comunidad y medio ambiente; promoviendo la participación social y la intersectorialidad bajo los principios de honestidad y ética, responsabilidad social, liderazgo, mejoramiento continuo y excelencia del talento humano.

Ahora bien, en relación con el tema de subsidio a la oferta, el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó el artículo 47 de la Ley 715 del 2001 en cuanto a los componentes de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP estableciendo que se distribuirán así 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados del régimen Subsidiado, el 10% para salud pública y el 3% para subsidio a la oferta.

En la misma línea, el Decreto 780 del 2016 en la parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP en cada uno de los componentes y subcomponentes, estableciendo en su artículo 2.4.2.7 que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma para la financiación de los gastos de operación de la prestación de los servicios de salud de las ESE o administradoras de infraestructura pública destinados a la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la ley 715 del 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 del 2019.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 en lo atinente con el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta, establece los criterios para la distribución, asignación y uso de los recursos, así:

> *"ARTÍCULO 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. (...)*
>
> *La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1 .3. del presente decreto. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.*
>
> *Artículo 2.4.2.7: Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.*
>
> *Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y*

Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de este convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato. El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará el monitoreo a los recursos del SGP establecidos en el presente acto administrativo en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo: Las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores".

En la misma línea, la Resolución 484 del 2024 establece que una vez los Departamentos hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica deberán suscribir el contrato interadministrativo de oferta, realizando el seguimiento del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el contrato, así como las obligaciones que hacen parte de este. De igual manera la norma en comento establece los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública.

LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON LAS ESE RESOLUCIÓN 484 DE 2024.

La resolución en mención refiere entre otros asuntos que a través de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social se publicará anualmente el listado de las ESES y de los administradores de infraestructura pública, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos según corresponda.

Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

B. Cuando los municipios certificados o distritos que cuenten con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresa Sociales del estado e infraestructura pública administrada por terceros, previo a la suscripción del contrato realizaran una propuesta de distribución de los recursos, teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance. La propuesta deberá ser remitida a las Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario realizarán mesas de asistencia técnica con las entidades territoriales de las cuales se levantarán las actas correspondientes.

C. En cuanto a las condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse, una vez se evidencien incumplimientos en los indicadores reportados, de conformidad con el numeral 8.5., artículo 8 de la Resolución 484 de 2024 realizará una mesa de trabajo para la suscripción de compromisos a través de un plan de mejora, con su respectivo seguimiento.

INDICADORES Y METAS

La Resolución 484 de 2024 también define que el giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto.

Ahora bien, en cuanto a los indicadores que se deben incluir en el contrato interadministrativo objeto de suscripción, se deberán establecer únicamente los contenidos en el artículo 5 de la Resolución, toda vez que el parágrafo primero establece que no se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las allí definidas.

Así las cosas, los indicadores y metas que se establecerán en estos contratos interadministrativos son:

1. Gestión de calidad:

Para instituciones con servicios de baja complejidad:

a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:

a. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría.
b. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna.
c. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecobstetricia.

2. Gestión de producción:

Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

3. Gestión financiera:

a. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.

b. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Una vez consultado en enlace electrónico oficial del Ministerio de Salud y Protección Social para determinar las entidades objeto del presente proceso de Subsidio a la oferta[3] se encuentran las siguientes ESE de carácter municipal de primer nivel, para gestión a cargo del Departamento:

Salud

Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, 30 de noviembre de 2024

Departamento	Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio
Risaralda	66318	GUÁTICA	6631800799	ESE HOSPITAL SANTA ANA	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66383	LA CELIA	6638300825	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE LA CEILA	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66440	MARSELLA	6644000274	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARSELLA	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66456	MISTRATÓ	6645600288	ESE Hospital San Vicente de Paul.	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66572	PUEBLO RICO	6657200816	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66687	SANTUARIO	6668700808	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	1	MUNICIPAL	Departamento

[3] https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx fecha de consulta 03/04/2025

Adicionalmente, las Empresas Sociales del Estado a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores, por lo cual se hace obligatorio y perentorio contratar con las Empresas Sociales del Estado de los municipios no certificados de La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico, los cuales hacen parte de la red pública de prestadores de servicios de salud para el Departamento de Risaralda y su rol es monopólico en servicios trazadores, así como en la organización de la prestación del servicio y la conformación de la red de prestadores púbicos del servicio de salud.

2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad bienes y servicios.

2.1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Salud, Dirección Operativa de Prestación de Servicios.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La Ley 715 de 2001, sobre las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en su artículo 43 define sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan entre otras las siguientes funciones:

> *"43.2.9. Garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial. (Nota: Numeral adicionado mediante artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad)."*

El Decreto 780 del 2016 en la parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP en cada uno de los componentes y subcomponentes, estableciendo en su artículo 2.4.2.7 que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma para la financiación de los gastos de

operación de la prestación de los servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradoras de infraestructura pública destinados a la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la ley 715 del 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 del 2019.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 en lo atinente con el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta, establece que:

> *"ARTÍCULO 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. (...)*
> *La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1 .3. del presente decreto. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés."*

En el mismo sentido, la Resolución 484 de 2024 establece como deber de los departamentos la suscripción del contrato una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de mesas de asistencia técnica.

De igual manera la norma en comento establece los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud-SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública.

La transferencia de recursos SGP para el subsidio a la oferta a los municipios no certificados del Departamento de Risaralda según la Ley 1955 de 2019, busca la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios y se ha definido en el listado denominado "Entidades Monopolio en Servicios Trazadores 2024", y al departamento de Risaralda le corresponde la transferencia de recursos SGP subsidio a la oferta a los municipios no certificados, a saber: La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico.

Acorde a lo anterior y al artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, en estos municipios se encuentran las siguiente ESE:

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador
GUÁTICA	6631800799	ESE HOSPITAL SANTA ANA
LA CELIA	6638300825	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE LA CEILA
MARSELLA	6644000274	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARSELLA
MISTRATÓ	6645600288	ESE Hospital San Vicente de Paul.
PUEBLO RICO	6657200816	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
SANTUARIO	6668700808	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL

Los presentes contratos apuntan en el marco del Plan de Desarrollo "2024 - 2027 Risaralda Equitativa e Incluyente". En la Secretaría de Salud para esta ejecución existe el Proyecto **"Fortalecimiento de los procesos de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud con calidad, inclusión y equidad para mejorar la gobernanza del sistema general de seguridad social en salud en el departamento de Risaralda".** Código BPIN: 2024003660002, **Programa 3: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD**.

De igual manera, los artículos 43.1.4 y 43.2.2 de la Ley 715 de 2001 estipulan que los departamentos deben supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y financiar, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud.

Así mismo, el artículo 57 ídem determina que las entidades territoriales para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, el cual se creó mediante la Ordenanza No. 019 del 20 de noviembre de 2007.

A su vez, este proceso se realiza con cargo a la fuente No. 623, en la cual se encuentran los recursos de la nación del Sistema General de Participaciones - subsidio a la Oferta, en el presupuesto de ingresos se detallan cada uno de los conceptos recibidos, llámese superávit fiscal, rendimientos financieros o recursos de la vigencia, denotado con la misma fuente de financiación, diferenciándolos en el código y nombre del rubro. Esto, según

comunicación interna No. 20240827-14153-I del 27 de agosto de 2024, anexa al presente expediente contractual.

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente y oportuna la contratación de una Empresa Social del Estado; con el objeto de responder a las exigencias legales en la materia de ejecución de recursos SGP subsidio a la oferta a los municipios no certificados del Departamento de Risaralda según la Resolución 484 de 2024, logrando así la sostenibilidad del sistema de salud del departamento. En adición la satisfacción de las necesidades descritas a través de la celebración de un contrato interadministrativo es la opción más favorable para la entidad.

2.3. OBJETO A CONTRATAR

MUNICIPIO	HOSPITAL	OBJETO CONTRATO
LA CELIA	HOSPITAL SAN JOSE	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE LA CELIA**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2026.
SANTUARIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE SANTUARIO**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2026
PUEBLO RICO	HOSPITAL SAN RAFAEL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE PUEBLO RICO**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2026.
MISTRATO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE MISTRATO**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2026.
MARSELLA	HOSPITAL SAN JOSE	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE MARSELLA**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2026.
GUATICA	HOSPITAL SANTA ANA	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE GUATICA**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2026.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
2.4.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Designar supervisores que realicen la vigilancia, control y seguimiento del contrato en cuanto al cumplimiento de indicadores y metas, así como las obligaciones pactadas por las partes.
2.4.1.2. Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato
2.4.1.3. Garantizar la transferencia de los recursos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.4.2.1. Obligaciones Específicas

2.4.2.1.1. Cumplir con los indicadores y las metas establecidos entre el Departamento y las Empresas Sociales del Estado:

INDICADOR 1. Categoría Indicador: Gestión de calidad.
Nombre: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

INDICADOR 2. Categoría Indicador: Gestión de producción
Nombre: Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

INDICADOR 3. Categoría Indicador: Gestión financiera
Nombre:

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral

- Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

2.4.2.1.2. Entregar informe en el formato de definido por el Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad contratante

2.4.2.1.3 Acreditar el pago de seguridad social y parafiscal conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:
Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** (numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007), y el tipo de **contrato es INTERADMINISTRATIVO** (artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015), por cuanto se suscribe con Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, como servicio ubicado a cargo del estado o como parte del servicio público de Seguridad Social.

2.6. FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, el Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 268 de 2020 y la Resolución 484 del 2024.

2.6.1. Decreto de Delegación 0012 de enero 02 de 2024, aclarado mediante el Decreto No. 0040 del 12 de enero de 2024.

2.7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
La Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1955 de 2019, estableció en su artículo 233 la destinación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del subsidio de oferta. Así mismo, el artículo 235 de la precitada Ley precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) expidió el Decreto 268 de 2020, modificado por el Decreto 292 de 2020, establece en su artículo 2.4.2.7 que las entidades territoriales beneficiarias de la asignación de estos recursos, deberán suscribir con las ESE que defina el Ministerio de Salud y Protección Social convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades y deberá tener en cuenta los lineamientos que para el efecto se expidan. Por lo tanto, el Ministerio de Salud y Protección Social designa las Empresas Sociales del Estado - ESE y operadores de infraestructura pública operados por terceros que son monopolio en servicios trazadores dicha información está ubicada en el siguiente link:https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Para el presente contrato se toma como valor el asignado y contratado en la vigencia 2025 el valor total de recursos de oferta del año 2026, por la suma de **$2.463.639.077,** según distribución tabla siguiente:

Tabla. Recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP-SALUD subcomponente de Subsidio a la Oferta para Municipios No certificados asignados al departamento Risaralda	
ULTIMA DOCE DOCEAVA - VIGENCIA 20245	$ 146.416.565
ONCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2026	$ 2.302.478.777
RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2025	$14.743.735
TOTAL RECURSOS DE OFERTA AÑO 2026	$2.463.639.077

Fuente propia

La distribución de recursos se determina por el DNP mediante documento de Distribución SGP 45 del 2020, Decreto 268 del 2020, Resolución 484 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y teniendo en cuenta el listado de las ESES con monopolio de servicios trazadores, según Resolución 225 del 28 de junio de 2024, expedida por el Departamento de Risaralda, se estipula el monto del presente contrato según criterios de distribución, así:

CONCEPTO	Ultima doceava 2025	Once doceavas 2026	Subtotal SGP 2025	Rendimientos financieros 2025	TOTAL
	146.416.566,00	**2.302.478.777,00**	**2.448.895.342,00**	**14.743.735,00**	**2.463.639.077,00**
Por población:					
El 30% del valor asignado	43.924.970,00	690.743.633,00	734.668.603,00	4.423.121,00	739.091.723,00
Por ruralidad					
La distribución del 22% de los recursos asignados	32.211.644,00	506.545.331,00	538.756.975,00	3.243.622,00	542.000.597,00
Por pobreza					
El 38% de los recursos asignados	55.638.295,00	874.941.935,00	930.580.230,00	5.602.619,00	936.182.849,00
Por densidad poblacional					
Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados	14.641.657,00	230.247.878,00	244.889.534,00	1.474.374,00	246.363.908,00
100	**146.416.566,00**	**2.302.478.777,00**	**2.448.895.342,00**	**14.743.735,00**	**2.463.639.077,00**

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Aplicando los citados criterios se ha definido la distribución para los presentes contrato vigencia 2026 así:

Recursos ultima doceava 2025					
Nombre municipio	**NOMBRE ESE**	Recursos asignados por población	Recursos asignados por ruralidad	Recursos asignados por pobreza	Recursos asignados por densidad poblacional
GUATICA	Hospital Santa Ana	6.464.120,00	5.530.966,00	4.137.855,00	
LA CELIA	Hospital San Jose	3.981.474,00	5.153.419,00	4.583.354,00	
MARSELLA	Hospital San Jose	8.950.400,00	4.733.473,00	6.527.693,00	
MISTRATO	Hospital San Vicente de Paul	9.130.550,00	5.909.523,00	15.543.385,00	6.847.243,00
PUEBLO RICO	Hospital San Rafael	8.717.814,00	6.131.609,00	20.942.228,00	7.794.413,00
SANTUARIO	Hospital San Vicente de Paul	6.680.612,00	4.752.654,00	3.903.779,00	
		43.924.970,00	32.211.644,00	55.638.29,00	14.641.657,00

Recursos once doceavas 2026					
Nombre municipio	**NOMBRE ESE**	Recursos asignados por poblacion	Recursos asignados por ruraldiad	Recursos asignados por pobreza	Recursos asignados por densidad poblacional
GUATICA	Hospital Santa Ana	101.651.742,00	86.977.400,00	65.069.984,00	
LA CELIA	Hospital San Jose	62.610.811,00	81.040.268,00	72.075.694,00	
MARSELLA	Hospital San Jose	140.749.823,00	74.436.399,00	102.651.463,00	
MISTRATO	Hospital San Vicente de Paul	143.582.780,00	92.930.407,00	244.428.035,00	107.676.561,00
PUEBLO RICO	Hospital San Rafael	137.092.287,00	96.422.838,00	329.327.741,00	122.571.317,00
SANTUARIO	Hospital San Vicente de Paul	105.056.190,00	74.738.018,00	61.389.018,00	
		690.743.633,00	506.545.331,00	874.941.935,00	230.247.878,00

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Recursos rendimientos financieros 2025					
Nombre municipio	**NOMBRE ESE**	Recursos asignados por poblacion	Recursos asignados por ruraldiad	Recursos asignados por pobreza	Recursos asignados por densidad poblacional
GUATICA	Hospital Santa Ana	650.919,00	556.953,00	416.670,00	
LA CELIA	Hospital San Jose	400.923,00	518.935,00	461.531,00	
MARSELLA	Hospital San Jose	901.280,00	476.647,00	657.320,00	
MISTRATO	Hospital San Vicente de Paul	919.421,00	595.072,00	1.565.175,00	689.498,00
PUEBLO RICO	Hospital San Rafael	877.859,00	617.436,00	2.108.823,00	784.875,00
SANTUARIO	Hospital San Vicente de Paul	672.719,00	478.579,00	393.100,00	
		4.423.121,00	3.243.622,00	5.602.619,00	1.474.373,00

14.743.735,00

Para una distribución definitiva así:

Nombre municipio	**NOMBRE ESE**	**TOTAL ASIGNADO POR MUNICIPIO**
GUATICA	Hospital Santa Ana	271.456.610,00
LA CELIA	Hospital San José	230.826.410,00
MARSELLA	Hospital San José de Marsella	340.084.498,00
MISTRATO	Hospital San Vicente de Paul	629.817.650,00
PUEBLO RICO	Hospital San Rafael	733.389.241,00
SANTUARIO	Hospital San Vicente de Paul	258.064.668,00
		2.463.639.077,00

2.7.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

En cumplimiento de circular de fecha 9 de mayo de 2018 de la Secretaría Jurídica del Departamento, por auto del 3 de mayo de 2018 del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo donde informan que a partir de la fecha cesa la obligación de cancelar todo lo relacionado con las operaciones, convenios, contratos y sus modificaciones y actos en general realizadas por las Empresas Sociales del Estado con dineros de la salud, contenidos en el literal a) del artículo 3 de la Ordenanza O12 del 7 de mayo de 2009 y en el artículo 10 de la Ordenanza 011 del 03 de julio de 2007.

En adición y de acuerdo al estatuto tributario departamental, acuerdo 029 de 2024, artículo 207, numeral 2° están exentas de las estampillas departamentales los contratos o convenios que celebren las Empresas Sociales del Estado (ESE) con la Administración central del Departamento, destinados a la prestación de servicios de salud.

El Decreto 0175 del 14 de febrero del 2025, - cuyas disposiciones, según Art. 10, serán aplicables una vez culmine el quinto día hábil siguiente a su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-; con su artículo 8 modificó el parágrafo 2 del artículo 529 del estatuto tributario, sobre la tarifa del impuesto de timbre, pasando transitoriamente del 0% al 1% del valor del contrato.

En el mismo estatuto tributario referido, en el artículo 532 ibidem se determina la exención en el pago del Impuesto de Timbre Nacional para las entidades de derecho público.

En este sentido, se debe tener en cuenta que para los fines tributarios de este impuesto se entienden como entidades de derecho público: La Nación, Los Departamentos, Los Distritos, Los Municipios, Los entes universitarios autónomos, Los organismos o dependencias de las ramas del poder público, central o seccional.

Lo anterior, con excepción expresa de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta, en atención a lo establecido por el artículo 533 del Estatuto Tributario Nacional.

El contratista corresponde a Empresa Social del Estado, entidad pública de categoría, tal como se define en la normatividad siguiente: El Decreto 1876 de 1994 establece en su Artículo 1 "ARTÍCULO 1.- Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, (...), Lo anterior en concordancia con la naturaleza de las ESE dispuesta en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993

2.7.2. Disponibilidad Presupuestal.

El presente contrato se realiza con cargo a la **Ordenanza No. 22 del 23 de octubre de 2025, "Por la cual se autoriza al Gobernador del departamento de Risaralda, para la reprogramación y adición de una vigencia futura y la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras, con el fin de adelantar los procesos de contratación para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 Risaralda Equitativa e incluyente"**

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO de la Ordenanza en comentó: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales, para la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones para salud del subcomponente de subsidio a la oferta para la financiación de los gastos de operación de las Empresas Sociales del Estado de los municipios no certificados en Salud del Departamento de Risaralda, destinados a la prestación de servicios de salud, vigencia 2026, por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.463.639.077.00) fuente de financiación recursos nación, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSION Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SALUD EN EL DEPARTAMENTO	2026	$2.463.639.077

2.7.2. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Se considera que existe una Relación directa ente el contrato en cuestión y el rubro denominado "TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO"

Existe una Relación directa ente el contrato en cuestión y el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos, este se encuentra en el presupuesto de rentas del departamento bajo el número 2.3.3.01.02.005, denominado TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, C. Costo: 1103 y Fondo: 623 , financiado con recursos del SGP de subsidio a la oferta y rendimientos financieros del SGP, asignados por el MSPS con destinación exclusiva para realizar transferencia del recurso a las ESE definidas, siendo coherente con el objeto a contratar, por cuanto es el insumo básico para realizar este tipo de contratos.

2.8. FORMA DE PAGO:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 484 del 2024, la cual establece como deber de los departamentos la suscripción del contrato interadministrativo una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de mesas de asistencia técnica.

Un primer giro, correspondiente a lo acumulado de la última doceava de 2025 y la onceavas del mes de enero de 2026. Los onceavos restantes de los meses de febrero a noviembre de 2026 se realizarán las transferencias en forma mensual, una vez la Nación realice el giro y el trámite administrativo correspondiente para pagos por parte del Departamento de Risaralda.

Siendo totalizados los recursos anotados y definido el plan de pagos en referencia, acorde con el numera. 8.7, artículo 8 de la Resolución 484 de 2024, el Departamento de Risaralda, establece un plan de pagos definiendo un valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social determine los recursos de oferta a través del CONPES, los contratos interadministrativos serán modificados en cuanto a los valores asignados.

Anticipo y su justificación

No aplica en el presente proceso contractual

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato es de 365 días sin exceder el 31 de diciembre de 2026

3. ANÁLISIS DE PROPUESTA Y ETAPA DE SELECCIÓN.

Para el análisis se realiza la solicitud de documentos, procedimientos y términos en los acuerdos de voluntades (contratos), incluyendo la relación contractual, suscrita entre prestadores y entidades responsables del pago, se tiene en cuenta normatividad originada en organismos de dirección como es el caso del Ministerio de Salud y Protección Social el cual mediante la Resolución 3047 de 2008 y sus modificatorias, resoluciones 416 de 2009 y 4331 de 2012, definió los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores y las entidades responsables del pago de servicios de salud, aspectos fundamentados en las disposiciones contenidas en el Decreto 4747 de 2007, acto administrativo que en su momento fue compilado en el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016; siendo este capítulo sustituido mediante el Decreto 441 de 2022.

En igual sentido se tienen en cuenta lo definido en el Estatuto General de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, normas relacionadas, así como en las directrices adoptadas por la entidad Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo para el representante legal de la ESE.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito.

Para la ejecución de los presentes contratos presentaron propuestas con sus correspondientes anexos la **ESES HOSPITALES SANTA ANA DE GUATICA, HOSPITAL SAN JOSE DE LA CELIA, HOSPITAL SAN JOSE DE MARSELLA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE MISTRATO, HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO Y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO.**

3.1. REVISADOS LA HOJA DE VIDA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO NIT 891.401.777-8 Y/O PROPUESTA Y ANEXOS SE VERIFICA que tiene los siguientes soportes:

3.1.1. Carta de presentación y oferta del contratista firmado, conforme a los requerimientos de la entidad y al manual de contratación.
3.1.2. Hoja de vida de la función pública de persona jurídica, debidamente firmada.
3.1.3. Rut, actualizado.
3.1.4. Acuerdo No. 98-01 del 11 de febrero de 1998 de creación de la ESE HOSPITAL
3.1.5. Acuerdo No. 0.2.0.1.0006 del 29 de mayo de 2015, por medio del cual se modifica el acuerdo No. 98-01 del 11 de febrero de 1998
3.1.6. Fotocopia de la cédula del gerente de la ESE, BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO cédula de ciudadanía No 25.195.082 de Santuario
3.1.7. Decreto No. 051 del 22 de marzo de 2024, por el cual se nombra a la gerente de ESE Hospital San Vicente de Paul de Santuario Risaralda doctora BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO cédula de ciudadanía No 25.195.082 de Santuario
3.1.8. Acta de posesión No.20-100-3.39-02 del 23 de marzo de 2024 doctora BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO cédula de ciudadanía No 25.195.082 de Santuario
3.1.9. Manual de Contratación resolución No. 139 del 15 de noviembre de 2024 (autorización para contratar)
3.1.10. Modelo de Atención de la ESE
3.1.11. Acreditación de la seguridad social de la persona jurídica
3.1.12. Certificación bancaria.
3.1.13. Formato de autorización tratamiento de datos
3.1.14. Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad
3.1.15. Cedula contador, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión

3.2. LA SECRETARÍA DE SALUD verifica lo siguiente:

3.2.1. Resolución No,0000857 del 29 de mayo de 2020, por la cual se fija los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del SGP
3.2.2. Certificación Tesorería de fecha 11 de febrero de 2025, sobre rendimientos financieros
3.2.3. Certificado de incorporación recursos al presupuesto del Fondo Departamental de Salud, firmada por Secretaria de Salud encargada doctora Litza Fernanda Roldan Ramirez de fecha 26 de febrero de 2025.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

3.2.4. Propuesta distribución de recursos Subcomponente del Subsidio a la Oferta del SGP en salud según resolución 484 de 2024, con fecha del 26 de febrero de 2025 firmada por Secretaria Encargada jefe Litza Fernanda Roldan Ramirez, profesionales especializadas Martha Cecilia Correa Bedoya y María del Pilar Gómez Ceballos

3.2.5. Análisis de la propuesta firmada por Adriana Rodríguez Rojas contratista de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de fecha 5 de marzo de 2025

3.2.6. Documento del MSPS distribución de los recursos del SPG- once doceavas vigencias 2025 de fecha 10 de febrero de 2025.

3.2.7. Se verificaron los antecedentes Fiscales de la persona jurídica y de la Representante Legal BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO cédula de ciudadanía No 25.195.082 de Santuario, los cuales no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades del 21 de octubre de 2025.

3.2.8. Se verificaron los antecedentes penales de la representante legal BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO cédula de ciudadanía No 25.195.082 de Santuario y Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC) de fecha 21 de octubre de 2025

3.2.9. Certificado de destinación de recursos. SAIA No.20250325-4687-I del 25 de marzo de 2025.

3.2.10. Resolución No. 0225 del 28 de junio de 2024, por medio de la cual se adopta el resultado de la evaluación y verificación de cumplimiento de la capacidad de gestión de los municipios certificados para la vigencia 2023

3.2.11. Constancia de habilitación de servicios de salud de fecha 23 de octubre de 2025

3.2.12. Certificación capacidad de oferta ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO expedido por el profesional Diego Alejandro Rincón Hurtado el 27 de marzo de 2025

3.2.13. Acta de reunión trimestral según Decreto 2193 del 2024: IV trimestre vigencia 2024 producción y calidad ESE Hospitales del Departamento de Risaralda correspondiente a la ESE Hospital del 24 de febrero de 2025.

3.2.14. Certificado de portafolio de servicios de la ESE firmado por la doctora María Natalia del Pilar Bolívar López

3.2.15. Modelo de Atención de la Secretaria Departamental

3.3. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN.

3.1. PERFIL: La ESE Hospital tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, lo cual es coherente con el contrato que se pretende suscribir al igual tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato.

3.4. SE ANALIZA LA CAPACIDAD ADMNISTRATIVA ASÍ:

La **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO**, fue creada mediante el Acuerdo No. fue creada mediante el Acuerdo No. 98-01 del 11 de febrero de 1998.

Ahora bien, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social en su concepto técnico del documento denominado "Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Empresas Sociales del Estado ESE del Departamento de Risaralda" describe la tipología de las entidades y sus portafolios de servicios, de acuerdo a la cual se clasifica a la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** como prestador de **baja Complejidad** Tipo A, B y C según se muestra en el cuadro No. 1.

Cuadro 1 . Descripción del Grado de Complejidad y Tipo de Servicios Habilitados.

GRADO DE COMPLEJIDAD	TIPO	SERVICIOS HABILITADOS
Baja Complejidad	Tipo A	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta médica y odontológica, observación, en lo que se denomina primer nivel de atención o baja complejidad.
	Tipo B	Se caracteriza por contener los servicios descritos en el de baja complejidad TIPO A, pero con la siguiente diferencia incremental de atenciones: Los servicios asistenciales o de recuperación, incluirán además de la atención ambulatoria móvil extramural e intramural en puestos, centros de salud y hospital local, la atención obstétrica de bajo riesgo – partos -, de urgencias 24 horas, y habrá disponibilidad de un número mínimo de camas de apoyo a la atención de urgencias y partos y de estudios diagnósticos de laboratorio clínico básico.
	Tipo C	Se caracteriza por contener los servicios descritos en los de baja complejidad tipos A y B, y además (a) Servicios asistenciales de hospitalización de estancia general, con camas que generan egresos, diferenciadas entre hombres, mujeres y niños, servicios de ayuda diagnóstica completa de baja complejidad en laboratorio clínico y radiología.
Mediana Complejidad A		(a) Disponer con servicios médicos especializados de Ginecoobstetricia, Pediatría, Cirugía general, Medicina interna y ortopedia/traumatología según perfil epidemiológico, todos, de tipo ambulatorio y con una disponibilidad acorde con el volumen de demanda de servicios. Este tipo de atención ambulatoria, implica la posibilidad de ofertar consulta externa y procedimientos de tipo ambulatorio y electivo, así como también servicios de cirugía ambulatoria y electiva, pudiendo además prestar apoyo de interconsulta a los médicos generales en la hospitalización de baja complejidad. Se prestan además servicios de apoyo diagnóstico de media complejidad, de laboratorio clínico, Imagenología radiológica con radiólogo, ecografía, así como también servicios de apoyo terapéutico de rehabilitación básica, con terapia física y del lenguaje. (b) Estos servicios podrán disponerse en ámbitos ambulatorios extramurales, en los nodos de atención primaria, siempre y cuando exista la infraestructura disponible para prestar los servicios en condiciones de garantía requeridas por los estándares de habilitación. Esta modalidad de atención implica que los médicos especialistas se desplacen hacia puntos de atención en donde

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

GRADO DE COMPLEJIDAD / TIPO	SERVICIOS HABILITADOS
	sea posible la realización de las actividades ambulatorias, de acuerdo con el perfil de salud de la población. (c) La prestación de servicios de media complejidad ambulatoria, se prestan de manera simultánea con los servicios de baja complejidad tipo C.
Mediana Complejidad B	(a) Además de los servicios de media complejidad tipo A, se dispondrá de servicios médicos especializados 24 horas, en las especialidades básicas y se dispondrá de otras especialidades de tipo ambulatorio, como otorrinolaringología, oftalmología, urología, cirugía plástica y dermatología, que son las requeridas con mayor frecuencia luego de las básicas. Contará con servicios de hospitalización con estancia especializada y cirugía de urgencias, y podría contar con servicios de apoyo especializado en estancia de cuidados intermedios. El apoyo diagnóstico contará con laboratorio clínico especializado 24 horas y apoyo terapéutico, en rehabilitación contará con fisiatra y con servicio de transfusión sanguínea y servicios de procedimientos endoscópicos.
Alta Complejidad Tipo A	**PORTAFOLIO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y SUBESPECIALIZADAS**. Comprende los servicios descritos en el portafolio de media complejidad tipo B y además incluye los servicios de todas las demás especialidades disponibles, tanto clínicas, como quirúrgicas. CLINICAS: cardiología, neumología, reumatología, gastroenterología, hematología, infectología y otras. QUIRÚRGICAS: cirugía general, traumatología/ortopedia, cirugía plástica, cirugía vascular, cirugía pediátrica. Incluye la atención en estancia especializada en unidad de cuidados intensivos adultos, pediátrica, neonatal y unidad de quemados.
Alta Complejidad Tipo B	**PORTAFOLIO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA ATENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE ALTO COSTO**. Comprende el conjunto de atenciones requeridos para la atención de patologías ruinosas o catastróficas, consideradas de alto costo: Trasplante y diálisis Renal, Reemplazos Articulares, Manejo del Trauma Mayor, Cirugía Cardiaca, Manejo del Gran Quemado, Manejo de Pacientes Infectados por VIH, Quimioterapia y Radioterapia para el Cáncer, Manejo de pacientes en UCI, Tratamiento quirúrgico de enfermedades congénitas y Neurocirugía Sistema Nervioso.

3.5. SE ANALIZA LA CAPACIDAD TÉCNICA Y/O OPERATIVA ASÍ:

De acuerdo con la información declarada en el REPS, la ESE Hospital San Vicente de Paul de Santuario cuenta se encuentra registrada bajo el código de habilitación No. 6668700808 de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019.

En cuanto a su capacidad, cuenta con una sede principal de prestación de servicios de salud ubicada en la Calle 4 No. 6-17 en el municipio de Santuario, según información obtenida del REPS y SIHO, cuenta con la capacidad instalada suficiente y recurso humano calificado necesario para adelantar la contratación Subsidio de la Oferta de la vigencia 2025 lo cual les permite prestar servicios de salud en términos de calidad y oportunidad.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Capacidad Instalada REPS.

muni_nombre	sede_nombre	ese	habilitado	grupo_capacidad	coca_nombre	cantidad	numero_placa	modalidad	modelo	numero_tarjeta	fecha_corte_REPS
SANTUARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SI	SI	AMBULANCIAS	Básica	1	OUC798	TERRESTRE	2015	10009401998	Fecha corte REPS: Mar 26 2025 7:48AM
SANTUARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SI	SI	AMBULANCIAS	Básica	1	OVH316	TERRESTRE	2024	10032038294	Fecha corte REPS: Mar 26 2025 7:48AM
SANTUARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SI	SI	CAMAS	Pediátrica	2			0		Fecha corte REPS: Mar 26 2025 7:48AM
SANTUARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SI	SI	CAMAS	Adultos	4			0		Fecha corte REPS: Mar 26 2025 7:48AM
SANTUARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SI	SI	CAMAS	TPR	2			0		Fecha corte REPS: Mar 26 2025 7:48AM
SANTUARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SI	SI	CAMILLAS	Observación Pediátrica	1			0		Fecha corte REPS: Mar 26 2025 7:48AM
SANTUARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SI	SI	CAMILLAS	Observación Adultos Hombres	2			0		Fecha corte REPS: Mar 26 2025 7:48AM
SANTUARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SI	SI	CAMILLAS	Observación Adultos Mujeres	1			0		Fecha corte REPS: Mar 26 2025 7:48AM
SANTUARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SI	SI	CONSULTORIOS	Urgencias	3			0		Fecha corte REPS: Mar 26 2025 7:48AM
SANTUARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SI	SI	CONSULTORIOS	Consulta Externa	11			0		Fecha corte REPS: Mar 26 2025 7:48AM
SANTUARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SI	SI	SALAS	Partos	1			0		Fecha corte REPS: Mar 26 2025 7:48AM
SANTUARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SI	SI	SALAS	Procedimientos	2			0		Fecha corte REPS: Mar 26 2025 7:48AM
SANTUARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SI	SI	UNIDAD MOVIL	Unidad Móvil	1	OVH312	TERRESTRE	2018	10014687247	Fecha corte REPS: Mar 26 2025 7:48AM

Fuente: (REPS) https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/capacidadesinstaladas_reps.aspx

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

RECURSO HUMANO

ano	mes	municipio	nombre	habilitado	concepto	cargNivel	ocupNombre	clcaNombre	horas_dia	rgos_aprobados	numero_cargos	fecha_modificacion
2024	12	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	SI	Cargos	ASISTENCIAL	Otro	Carrera	8	3	3	12/02/2025 11:22:59 a.m.
2024	12	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	SI	Cargos	ASISTENCIAL	Otro	Carrera	8	1	1	
2024	12	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	SI	Cargos	ASISTENCIAL	Auxiliar en Enfermería	Carrera	8	3	3	12/02/2025 11:22:47 a.m.
2024	12	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	SI	Cargos	ASISTENCIAL	Auxiliar en Enfermería	Carrera	8	3	3	12/02/2025 11:26:17 a.m.
2024	12	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	SI	Cargos	PROFESIONAL	Enfermería	Carrera	8	1	1	12/02/2025 11:23:14 a.m.
2024	12	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	SI	Cargos	DIRECTIVO	Gerente Empresa Social del Estado	Periodo Fijo	8	1	1	12/02/2025 11:23:26 a.m.
2024	12	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	SI	Cargos	PROFESIONAL	Medicina General	Carrera	8	2	0	12/02/2025 11:23:31 a.m.
2024	12	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	SI	Cargos	PROFESIONAL	Odontología	Carrera	8	1	1	12/02/2025 11:23:42 a.m.
2024	12	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	SI	Cargos	PROFESIONAL	Medicina General Servicio Obligatorio	Serv Social Oblig	8	3	3	12/02/2025 11:23:59 a.m.
2024	12	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	SI	Cargos	PROFESIONAL	Profesional Universitario	Carrera	8	1	1	12/02/2025 11:24:39 a.m.
2024	12	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	SI	Cargos	PROFESIONAL	Profesional Universitario	Carrera	8	1	1	12/02/2025 11:25:13 a.m.
2024	12	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	SI	Cargos	PROFESIONAL	Profesional Universitario	Carrera	8	1	1	12/02/2025 11:24:51 a.m.
2024	12	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	SI	Cargos	PROFESIONAL	Bacteriólogo y Laboratorista Clínico	Carrera	8	1	1	12/02/2025 11:25:26 a.m.
2024	12	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	SI	Cargos	TECNICO	Radiología e Imágenes Diagnosticas	Carrera	8	1	1	12/02/2025 11:25:45 a.m.

Fuente; https://prestadores.minsalud.gov.co/siho/

CONTRATACIÓN EXTERNA

ano	mes	municipio	habilitado	numero_contrato	tipo_persona	perfil	fecha_inicio_contrato	fecha_final_contrato	numero_meses	fecha_creacion
2024	12	SANTUARIO	SI	15	Personal Natural	Contables	3/01/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	12,1	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	14	Personal Natural	Control Interno	3/01/2024 12:00:00 a.m.	30/09/2024 12:00:00 a.m.	9,03	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	16	Personal Natural	Jurídicos	3/01/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	12,1	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	43	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	43	Empresas de Servicios Temporales	Otro Área Administrativa	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	43	Empresas de Servicios Temporales	Información En Salud	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	43	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

2024	12	SANTUARIO	SI	43	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	43	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	43	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	43	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	43	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Psicólogo (Asistencial)	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Enfermería	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Odontología General	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Bacteriólogo y Laboratorista Clínico	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Salud Oral	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Salud Oral	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Otro Área Administrativa	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Otro Área Administrativa	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	1	Empresas de Servicios Temporales	Otro Área Administrativa	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	2	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	2	Empresas de Servicios Temporales	Otro Área Administrativa	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	2	Empresas de Servicios Temporales	Información En Salud	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	2	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	2	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	2	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

2024	12	SANTUARIO	SI	2	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	2	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	2	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	1/01/2024 12:00:00 a.m.	29/02/2024 12:00:00 a.m.	1,97	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	5/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Psicólogo (Asistencial)	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Enfermería	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Enfermería	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Odontología General	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Bacteriólogo y Laboratorista Clínico	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Salud Oral	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Salud Oral	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Otro Área Administrativa	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Otro Área Administrativa	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	42	Empresas de Servicios Temporales	Otro Área Administrativa	1/03/2024 12:00:00 a.m.	20/03/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	21/03/2024 12:00:00 a.m.	30/04/2024 12:00:00 a.m.	1,33	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	20/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,53	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Psicólogo (Asistencial)	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Enfermería	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Enfermería	21/03/2024 12:00:00 a.m.	20/04/2024 12:00:00 a.m.	1	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Odontología General	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Bacteriólogo y Laboratorista Clínico	20/03/2024 12:00:00 a.m.	31/03/2024 12:00:00 a.m.	0,37	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Salud Oral	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Salud Oral	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Otro Área Administrativa	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Otro Área Administrativa	21/03/2024 12:00:00 a.m.	20/08/2024 12:00:00 a.m.	5,07	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Otro Área Administrativa	21/03/2024 12:00:00 a.m.	20/08/2024 12:00:00 a.m.	5,07	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	50	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	50	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	50	Empresas de Servicios Temporales	Información En Salud	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	50	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

2024	12	SANTUARIO	SI	50	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	50	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	50	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	21/03/2024 12:00:00 a.m.	1/05/2024 12:00:00 a.m.	1,37	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	50	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	50	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	21/03/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,5	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	21	Personal Natural	Jurídicos	11/01/2024 12:00:00 a.m.	19/01/2024 12:00:00 a.m.	0,27	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	47	Personal Natural	Odontología General	12/03/2024 12:00:00 a.m.	16/03/2024 12:00:00 a.m.	0,13	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	51	Personal Natural	Otros servicios profesionales área administrativa	1/04/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	9,13	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	53	Otra persona Jurídica	Auditor	5/04/2024 12:00:00 a.m.	4/06/2024 12:00:00 a.m.	2	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	56	Personal Natural	Psicólogo (Asistencial)	10/04/2024 12:00:00 a.m.	27/12/2024 12:00:00 a.m.	8,7	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	58	Personal Natural	Auxiliar en Enfermería	10/04/2024 12:00:00 a.m.	27/12/2024 12:00:00 a.m.	8,7	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	57	Personal Natural	Auxiliar en Enfermería	10/04/2024 12:00:00 a.m.	27/12/2024 12:00:00 a.m.	8,7	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	59	Personal Natural	Enfermería	10/04/2024 12:00:00 a.m.	27/12/2024 12:00:00 a.m.	8,7	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	79	Personal Natural	Otros servicios profesionales área administrativa	15/06/2024 12:00:00 a.m.	15/08/2024 12:00:00 a.m.	2,03	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	80	Otra persona Jurídica	Auditor	18/06/2024 12:00:00 a.m.	17/08/2024 12:00:00 a.m.	2	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	112	Otra persona Jurídica	Otros servicios técnicos administrativos	9/09/2024 12:00:00 a.m.	10/09/2024 12:00:00 a.m.	0,03	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	111	Personal Natural	Medicina General	7/09/2024 12:00:00 a.m.	30/09/2024 12:00:00 a.m.	0,77	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	97	Personal Natural	Medicina General	1/08/2024 12:00:00 a.m.	14/08/2024 12:00:00 a.m.	0,43	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	96	Personal Natural	Auditor	1/08/2024 12:00:00 a.m.	30/09/2024 12:00:00 a.m.	2	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	91	Personal Natural	Medicina General	10/07/2024 12:00:00 a.m.	19/07/2024 12:00:00 a.m.	0,3	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	7/05/2024 12:00:00 a.m.	31/05/2024 12:00:00 a.m.	0,8	25/01/2025 2:29:14 p.m.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	7/05/2024 12:00:00 a.m.	2/07/2024 12:00:00 a.m.	1,87	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Auxiliar en Enfermería	1/06/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	7,1	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	11/06/2024 12:00:00 a.m.	30/06/2024 12:00:00 a.m.	0,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Enfermería	1/06/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	7,1	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	22/07/2024 12:00:00 a.m.	31/07/2024 12:00:00 a.m.	0,3	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	14/08/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	4,63	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Medicina General	8/08/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	4,83	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Transporte o conducción	24/08/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	4,3	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	49	Empresas de Servicios Temporales	Transporte o conducción	1/08/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	5,07	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	130	Personal Natural	Medicina General	21/10/2024 12:00:00 a.m.	31/10/2024 12:00:00 a.m.	0,33	6/02/2025 5:52:30 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	132	Personal Natural	Bacteriólogo y Laboratorista Clínico	8/10/2024 12:00:00 a.m.	7/11/2024 12:00:00 a.m.	1	6/02/2025 5:54:20 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	126	Personal Natural	Control Interno	8/10/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	2,8	6/02/2025 5:56:01 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	125	Personal Natural	Contables	8/10/2024 12:00:00 a.m.	7/11/2024 12:00:00 a.m.	1	6/02/2025 5:59:11 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	122	Personal Natural	Financieros	1/10/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	3,03	6/02/2025 6:00:55 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	50	Empresas de Servicios Temporales	Facturación	2/05/2024 12:00:00 a.m.	31/12/2024 12:00:00 a.m.	8,1	25/01/2025 2:29:14 p.m.
2024	12	SANTUARIO	SI	136	Personal Natural	Medicina General	8/11/2024 12:00:00 a.m.	30/11/2024 12:00:00 a.m.	0,73	6/02/2025 7:48:28 p.m.

Fuente; https://prestadores.minsalud.gov.co/siho/

La capacidad instalada soporta la infraestructura de los servicios declarados, los cuales se podrán evidenciar en la constancia de habilitación anexa al presente documento.

3.6. SE ANALIZA LA CAPACIDAD FINANCIERA ASÍ:

De conformidad con el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, en cumplimiento de los requisitos básicos para la prestación de servicios de salud establecidos por los estándares de habilitación, se evidencia la inscripción de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE**

DE PAUL DE SANTUARIO en el Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social (REPS).

Dentro del proceso de habilitación se hace la verificación de la condición de capacidad técnico administrativa; y en esta las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, como requisito que posibilita la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.

Anualmente, la ESE realiza en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud la autoevaluación de las condiciones de habilitación declarando que cumplen con los estándares de talento humano, infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros e interdependencia. Así como las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud Departamental evalúa trimestralmente a la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, entre los que se encuentra la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO**, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 2193 de 2004, los cuales incluyen la capacidad financiera.

3.7. CALIDAD

Este componente esta soportado en Acta de reunión trimestral según Decreto 2193 del 2024: IV trimestre vigencia 2024 producción y calidad ESE Hospitales del Departamento de Risaralda correspondiente a la ESE Hospital, de fecha 28 de febrero de 2025, en el cual se puede observar indicadores dentro de los estándares establecidos, con satisfacción global de los usuarios respecto a los servicios prestados paso del 98% al 99% en 2024.

3.8. EXPERIENCIA

Para el presente proceso contractual no se contempla como condición el tiempo de experiencia, según lo determinado en el numeral 1.2 del presente documento.

3.9. PERSONA JURÍDICA

De acuerdo a la normatividad citada y las necesidades que el Departamento pretende satisfacer, se requiere contratar con la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO** que hace parte de la Red de Prestadores Púbicos del Servicio de Salud, para la Región Occidente del Departamento de Risaralda y presta servicios monopólicos.

4. DEFINIR QUIEN VA SER EL EJECUTOR DEL PROYECTO:

La **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO**, es la ejecutora del presente contrato toda vez que es el único oferente público para desarrollar el objeto a contratar en el municipio de Santuario de conformidad con el perfil definido en el Modelo de Atención y estudios previos los cuales son acorde con los exigidos en normativa de contratación.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para la realización de la actividad ya descrita, **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO,** identificado con **NIT 891.401.777-8** presentó propuesta por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($258.064.668,00)** para un plazo de 365 días sin exceder el 31 de diciembre de 2026, la cual una vez analizada, se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al valor estimado fijado por el Departamento de Risaralda en los estudios previos.

5.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

El presente contrato se realiza con cargo a la **Ordenanza No. 22 del 23 de octubre de 2025, "Por la cual se autoriza al Gobernador del departamento de Risaralda, para la reprogramación y adición de una vigencia futura y la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras, con el fin de adelantar los procesos de contratación para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 Risaralda Equitativa e incluyente**", artículo vigésimo tercero correspondiente a la vigencia fiscal 2026

5.2. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Secretario de la Secretaria de Salud Departamental, hace constar que la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO,** identificado con **NIT 891.401.777-8 es idóneo** para ejecutar el contrato cuyo objeto es **"TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE SANTUARIO, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2026."** toda vez que posee capacidad administrativa, financiera, operativa para desarrollar el objeto a contratar de conformidad con el perfil definido en los estudios previos; así mismo el plazo y valor son acordes con los requerimientos de la entidad.

6. RIESGOS:

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo, así:

ETAPA PRECONTRACTUAL

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quién se le asigna?	Tratamiento	Afecta el equilibrio económico del contrato ?
1	General	Interna	Ejecución	OPERACIONAL	Que el contratista no firme el contrato oportunamente	Desgaste administrativo	2	5	7	Extrema	Contratista	Reducir transferir	No
2	General	Externo	Selección, contratación ejecución	OPERACIONAL	Ilegalidad de la documentación presentada por el contratista durante el proceso pre contractual y ejecución del contrato	Obstrucción o terminación anormal al proceso de la etapa pre contractual o ejecución lo cual puede generar la caducidad del contrato; un reproceso/obstrucción a la ejecución contractual y presupuestal, dilata la atención a los usuarios, genera no conformidades y observaciones por parte de los entes de control y vigilancia	2	5	7	Extrema	Contratista	Reducir y transferir	No
3	General	Externo/Interno	Selección, contratación ejecución	OPERACIONAL	Incurrencia en el régimen de inhabilidad e incompatibilidad	Generación de nulidades contractuales, Investigaciones de tipo disciplinario, terminación anormal del contrato, afectación a la prestación de los servicios, reproceso administrativo	3	5	8	Extrema	Contratista	Reducir y transferir	No

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

ETAPA CONTRACTUAL

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control	Afecta el equilibr económico del contrato ?
4	Específico	Externa	Ejecución	OPERACIONAL	Son aquellos riesgos inherentes al tipo de servicio que presta o EVENTO ADVERSO en el proceso de atención de salud	Incremento mortalidad e infecciones hospitalarias; complicaciones quirúrgicas, anestésicas, terapéuticas, medicamentos y transfusionales. Aumento en los costos de atención y vinculación con demandas por responsabilidad civil extracontractual	3	3	6	Moderada	Contratista	Reducir y transferir	Si
5	General	Externa	Ejecución	TECNOLÓGICO	Que haya fallas tecnológicas en los equipos con los que cuenta el prestador para todas las atenciones de la complejidad	Que el servicio se detenga por falla técnica de un equipo y se vea afectada la etapa de resultados de las consultas o procedimientos enmarcados en el presente estudio de conveniencia por ende el proceso de resultados y tratamiento	3	5	7	Extrema	Contratista	Reducir y transferir	Si
6	General	Externa	Ejecución	OPERACIONA	La pérdida, destrucción, deterioro o robo del parque automotor equipos médicos, equipos de cómputo, medicamentos, etc., o bienes que utilice el contratista para desarrollar el objeto del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato	2	5	7	Moderada	Contratista	Reducir y transferir	Si
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control	Afecta el equilibr económico del contrato ?

7	General	Externa	Ejecución	FINANCIACIÓN	Alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al Departamento, como consecuencia de cambios en las variables del mercado	Alteración de las condiciones de financiación que le obstaculicen el cumplimiento del objeto del contrato al prestador	3	4	7	Moderada	Contratista	Reducir y transferir	Si
8	General	Externa	Ejecución	COMERCIAL	Alzas súbitas de materiales, bienes o insumos	Incremento en los costos de atención	3	3	6	Moderada	Contratista	Reducir transferir	Si
9	General	Externa	Ejecución	SUBCONTRATACIÓN	Acciones u omisiones que provengan de los subcontratistas	Incremento en eventos adversos de la atención en salud. Representa aumento en los costos de atención y vinculación con demandas por responsabilidad civil extracontractual	3	4	7	Moderada	Contratista	Reducir y transferir	Si
10	General	Externa	Ejecución	LABORAL	La no vinculación oportuna de los trabajadores por parte del contratista o subcontratistas al sistema de seguridad social integral y parafiscal	Incumplimiento del objeto del contrato	3	4	7	Moderada	Contratista	Reducir y transfer	Si

7. GARANTÍAS.

JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la naturaleza del contrato, por tratarse de un contrato interadministrativo en el cual la entidad ejecutora es una Empresa Social del Estado del Departamento de

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI- 997-2025

Risaralda y que además su objeto social tiene relación directa con las obligaciones contractuales establecidas por parte de la Secretaría de Salud – Departamento de Risaralda, y en consideración a que no se prevé riesgo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en razón a que la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO** ha ejecutado en vigencias anteriores contratos similares obteniendo un porcentaje de cumplimiento del 100% y una calidad en la prestación del servicio excelente, **NO** se exigirá la constitución de garantía alguna, no obstante, corresponde al supervisor designado por la Secretaría de Salud vigilar constantemente y evaluar el cumplimiento del objeto, de las obligaciones contractuales y de los compromisos específicos definidos en el presente contrato.

Se firma en Pereira a los 28 días del mes octubre del año 2025.

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud

ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ
Directora Operativa Prestación de Servicios

Proyección y Revisión técnica: María del Pilar Gómez Ceballos
Profesional Especializado

Martha Cecilia Correa B.
Profesional Especializado

Revisión jurídica: Juan Antonio López
Profesional especializado

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda